Rawson, 29 de marzo de 2019.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **"A. M. E. en autos "Alianza C. CHUBUT s/ Denuncia infracción (Expte 1306-A-2019) s/ Recurso de Apelación"** (Expte. N° 25080-A-2019).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ A fs. 33 (26/03/19) , el Dr. Alejandro Javier Panizzi se excusa de entender en los presentes autos con fundamento en el art. 30 art. 259 de la Constitución Provincial y art. 5 de la Ley XII N° 3), toda vez que ejerce la presidencia del Tribunal Electoral Provincial.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ I. Los institutos de la recusación y excusación se fundan en la necesaria imparcialidad que los magistrados deben guardar para conocer y decidir en las causas, obligación consagrada en el art. 32 del CPCC. El objeto, es pues, despejar al justiciable de toda duda que empañe la labor de los jueces y preservar, a más de la imparcialidad, el debido proceso.----------

------ Ello, sin dejar de considerar que -tanto la excusación como la recusación- implican un desplazamiento anormal de la competencia, y siendo inherente ésta a la garantía del juez natural, las causales son de enumeración taxativa, y en consecuencia, de interpretación restrictiva en mérito a su trascendencia y gravedad (CSJN, Fallos: 310:2845; y STJCh, N° 71/SRE/2003, 63/SRE/2009, 33/SRE/2010, 08/SRE/2011, entre otras).----------

------ Del análisis de las presentes actuaciones y los fundamentos brindados por el Dr. Panizzi, corresponde aceptar su excusación en el marco de lo normado por el art. 30. ----------

---- Por ello el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **ACEPTAR** la excusación formulada por el Dr. Alejandro Javier Panizzi para intervenir en los presentes autos.----------

------ 2º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente resolución se dicta por cinco miembros por encontrarse el Dr. Sergio Lucero en uso de licencia.----------
Fdo. Dres. Mario Vivas; Miguel Ángel Donnet; Raúl Adrián Vergara y Aldo Luis De Cunto.----------
Recibida en secretaría el 29 de marzo de 2019.----------
Registrada bajo el SI N° 15/SROE/19. Conste.----------
Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.----------